



ACUERDO No. CSJMEA22-166

4 de agosto de 2022

“Por medio del cual se excluye de la publicación de vacantes un cargo, objeto del reconocimiento de estabilidad reforzada”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo y el Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Circular CJC22-5 de marzo de 2022, la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, socializó el pronunciamiento emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado¹ a través del cual determinó que la competencia general para tramitar y resolver las peticiones de los servidores judiciales, en relación con asuntos de carácter administrativo-laboral, incluidas las solicitudes de reconocimiento de estabilidad laboral reforzada es de la respectiva autoridad nominadora, por lo tanto, esta Seccional procedió el pasado 25 de marzo de 2022, a divulgar masivamente la información, vía correo electrónico, a todos los despachos judiciales que conforman el Distrito Judicial de Villavicencio y el Administrativo del Meta.

El Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de San Martín, mediante oficio fechado 29 de julio de 2022, informa el reconocimiento de la condición de pre pensionada a IDALY COCUI RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 40412849, Secretaria de ese estrado judicial por el término de año y un mes; es decir, hasta el mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), inclusive, con el fin que pueda alcanzar a cotizar la edad de pensión y a su vez, ofició a esta corporación para que no se incluya el cargo para la provisión en carrera, cuya finalidad consiste en respetar la condición de pre pensionada de la servidora judicial que actualmente ocupa el cargo.

Por lo anterior y en aras de garantizar los derechos laborales de la servidora, se considera necesario disponer la no publicación del cargo de Secretaria – Nominada del Juzgado Promiscuo de Familia de San Martín, hasta el mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), inclusive, con el objeto de salvaguardar la estabilidad laboral reforzada, por razones de pre pensión, reconocida por el respectivo nominador, como quiera que corresponde a un cargo que a la fecha se encuentran en vacancia definitiva.

La presente decisión se adopta teniendo en cuenta que el presente Acuerdo, se trata de un acto de ejecución que constituye la materialización de una decisión adoptada previamente mediante acto administrativo motivado por la autoridad nominadora.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad,

¹ Radicado 11001-03-06-000-2021-00183-00 – Consejera ponente: Ana María Charry Gaitán – 23/febrero/2022

Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Disponer la ejecución de excluir de la publicación de vacantes el cargo de Secretaria – Nominada del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de San Martín, hasta el mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO 2º.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3º: Este Acuerdo se publicará mediante su fijación por un término de cinco (5) días en la página web de la Rama Judicial en el micro sitio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-meta/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios>

ARTÍCULO 4º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de la constancia de fijación en la página web de la Rama Judicial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio – Meta, a los cuatro (04) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022)

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

LGR / O'Neal
EXTCSJME22-1776 29-Jul-2022